

Registro de Personas Nacidas en el Exterior

Se registran los Nacimientos que ocurran en el Exterior Personas Hijas de Padre o Madre Colombianos de nacimientos o por Adopción. (Decreto 1260 de 1970).

Requisitos -

1. El certificado de Nacimiento debe ser en **ORIGINAL APOSTILLADO Y TRADUCIDO** ante un traductor oficial adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores o **LEGALIZADO POR EL CÓNSUL DE COLOMBIA** si en el país de origen no hay apostille.
2. Deben anexar fotocopia simple del documento de identidad de los padres del inscrito.
3. Para la toma de huellas es **Obligatorio** la presencia del inscrito.
4. Si el inscrito no puede comparecer debe dirigirse a una Notaria de la ciudad donde resida y solicitar un formulario de inscripción por correo para la toma de la huella.

De acuerdo con la Resolución 014 del 20 de Abril de 1995, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones, ocurridos en el Exterior se pueden inscribir en cualquier Notaria de Bogotá.